



MARTES 07 DE ABRIL DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXIV - N° 78
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 149

Córdoba, 01 de Abril de 2020

VISTO: Los Decretos N° 195/20 y 235/20 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 142/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 195/20 dispuso receso administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo y hasta el día 31 de marzo, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada, declarando inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días mencionados y excluyendo a diversas áreas del receso ordenado.

Que mediante Resolución N° 142/20 de esta Secretaría General de la Gobernación, se aprobó el instructivo correspondiente al receso mencionado, excluyéndose además del mismo al Programa de Asistencia Integral Córdoba (P.A.I.Cor.).

Que el Decreto N° 235/20 dispuso la prórroga de las disposiciones del Decreto N° 195/20 hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde prorrogar las disposiciones de la citada Resolución N° 142/20, la que establece pautas para el funcionamiento del Sistema Único de Atención al Ciudadano y determina criterios para la organización de los servicios indispensables y las modalidades de prestaciones laborales de los trabajadores de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde además excluir de la declaración de días inhábiles a algunas jurisdicciones del Gobierno Provincial, en relación a actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones que se sustancien dentro del marco de la - Ley N° 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial-, y de la ley N° 8.614 -Régimen de Obras Públicas-

SUMARIO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 149..... Pag. 1

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

Resolución N° 83071..... Pag. 1

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 195/20 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

Artículo 1°: ESTABLÉCESE la prórroga de las disposiciones de la Resolución N° 142 de fecha diecisiete de marzo de 2020 de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Artículo 2°: EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 195/20, prorrogado por Decreto N° 235/20, en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo, a aquellas actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones que se sustancien dentro del marco de la - Ley N° 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial-, y de la ley N° 8.614 -Régimen de Obras Públicas-, destinadas a atender prestaciones básicas y garantizar el normal ejercicio de aquellas funciones que resulten esenciales y de improrrogable ejecución para las distintas jurisdicciones del Sector Público Provincial no Financiero a juicio del Titular de cada Jurisdicción en el ámbito de su competencia.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 83.071

Córdoba, 03 de abril de 2020.

VISTO: los Decretos N° 235/20 y de Necesidad y Urgencia N° 325/20, dictados por el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional respectivamente, a través de los cuales se dispuso prorrogar las medidas oportunamente dic-

tadas mediante similares instrumentos N° 195/20 en el orden local, y de Necesidad y Urgencia N° 297/20 en la esfera nacional, hasta el día 12 de abril de 2020, en ambos casos, y

CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto N° 195/20, el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba dispuso, en el marco de la situación sanitaria generada por la

pandemia coronavirus COVID-19, el receso administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo, y hasta el día 31 de marzo próximo incluido, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada (Artículo 1º), declarando inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, los días comprendidos en las fechas aludidas (Artículo 2º), y las áreas y jurisdicciones no alcanzadas por dicho dispositivo, en función de revestir el carácter de críticas esenciales (Artículo 3º), todo lo cual fue prorrogado a través del Decreto N° 235/20, hasta el 12 de abril de 2020;

QUE a su turno, el dispositivo nacional hizo lo propio en orden al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el día 20 de marzo y hasta el 31 del mismo mes, ambos del corriente año (Artículo 1º), estipulando las excepciones pertinentes al cumplimiento de la misma, respecto de las personas afectadas a las actividades y servicios determinados en el Artículo 6º, decisión que fue posteriormente prorrogada hasta el día 12 de abril de año 2020 inclusive, por Decreto Necesidad y Urgencia N° 325/20;

QUE oportunamente, y siguiendo las pautas del aludido Decreto Provincial N° 195/20, este Directorio emitió el Resolutorio N° 83.045 en orden a la suspensión de los términos que se hallaban corriendo en los procedimientos administrativos en el ámbito de la Empresa, declarando inhábiles los días comprendidos entre el día 17 y hasta el día 31 inclusive, ambos del mes de marzo de 2020 (Artículo 3º), con las excepciones determinadas al Artículo 4º, relativas a las contrataciones vigentes y las que a futuro sean convocadas, en ambos casos en relación a la provisión de insumos y prestaciones indispensables para garantizar y asegurar los servicios definidos como críticos y/o esenciales, como así también a los procedimientos electrónicos de contratación en curso y/o los que a futuro se inicien, y a las inscripciones a través de la plataforma Ciudadano Digital (Ci.Di.) en orden al llamado a Concurso Público y Abierto para la cobertura de distintos cargos en el ámbito de EPEC;

QUE en función de todo ello, procede en la instancia emitir la pertinen-

te Resolución con arreglo a los dispositivos dictados en el orden nacional y provincial, prorrogando desde el día 1 de abril y hasta el día 12 del mismo mes, ambos del año en curso, lo dispuesto a los artículos 3 y 4 de la Resolución N° 83.045, con excepción de la inscripción a los Concursos Públicos y Abiertos en el ámbito de EPEC, a mérito de la Resolución N° 83.062 por la que se dispuso fijar como fecha límite para ello, el día 3 de abril de 2020 inclusive;

Por ello, en función de las disposiciones contenidas a los Artículos 5º, 17º ///... /// y concordantes del Estatuto Orgánico de EPEC, aprobado por Ley N° 9.087 y sus modificatorias,

**EL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA
EN SU SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA
RESUELVE:**

ART. 1º - Prorrogar las disposiciones de la Resolución N° 83.045, desde el día 1 de abril y hasta el día 12 del mismo mes, ambos del año en curso.

ART. 2º - Exceptuar de lo dispuesto al artículo anterior, a las inscripciones a través de la plataforma Ciudadano Digital (Ci.Di.) en orden al llamado a Concursos Públicos y Abiertos para la cobertura de distintos cargos en el ámbito de EPEC, de conformidad al Resolutorio N° 83.062.

ART. 3º - Comuníquese, dese copia al Ministerio de Servicios Públicos y a las dependencias que correspondiere, pase a Gerencia de Finanzas y a la Unidad Asesora Relaciones Públicas a sus efectos, debiendo archivar el original de la presente en Área Despacho.-

FDO. ING. LUIS E. GIOVINE, PRESIDENTE – CR. EDUARDO JESÚS GAUNA, VOCAL – JUAN GROSSO, VOCAL.

**BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA**



Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Atención al Público:

Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías



boe@cba.gov.ar



@boecba